

DEPARTAMENTO DE OBRAS MUNICIPALES, octubre 30 de 1962.-

Señor Jefe de Distrito de
Obras Sanitarias de la Nación
de Vicente López
S/D.-



Tengo el agrado de dirigirme al señor Jefe remitiendo adjunto copia autenticada del Decreto nº 672, obrante en Expediente 3880/61, referente a pavimentación de las calles Santa Fé, Dr. Mariano Moreno y Santiago del Estero entre Cornelio Saavedra y Gervasio Mendez;--- Dra. Cecelia Grierson, Antártida Argentina y Cornelio Saavedra entre Parana y Santiago del Estero, en un total de diez y siete cuadras y media.-

Saludo al señor Jefe muy atentamente.-

EDUARDO M. V. PEREIRA RAMIREZ
INGENIERO CIVIL
JEFE DEL DEPT. OBRAS MUNICIPALES

VICENTE LOPEZ, Noviembre 15 de 1962.-

Tome nota PROVISION DE AGUA; cumplido, pase a OBRAS EX-TERNAS PARA SU CONOCIMIENTO Y ARCHIVO.-

ING. SANTIAGO LUIS VIGLINO
DISTRITO VICENTE LOPEZ
JEFE

Corresponde al Exp. 3880/61. Reg. Municipal
2200-7390. Ministerio de Gobierno

DECRETO nº 672

Vicente López, octubre 24 de 1962.-

VISTO EL PRESENTE EXPEDIENTE ORIGINA DEL CONTRATO DE PAVIMENTACION celebrado entre vecinos y la Empresa Pavimentadora - Tandil Construcciones y Pavimentaciones S.R.L. por la construcción del pavimento de hormigón sin le de las calles determinadas en el contrato de fs. 54-55-56;

CONSIDERANDO que las tramitaciones se ajustan a las disposiciones del Decreto nº 2738 del Superior Gobierno de la Provincia, contando con la visación del contrato por parte de la Dirección de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno de la Provincia; como así también a las prescripciones de la Ordenanza de Pavimentación local nº 2851; sin haberse formulado observación alguna por parte de los vecinos propietarios interesados;

Por todo ello, el COMISIONADO MUNICIPAL de Vicente López, atento a lo informado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en uso de la facultad conferida por la citada Ordenanza;

D E C R E T A

- Art. 1º). Téngase por reconocidas y auténticas, bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa adjudicataria, las firmas que figuran en el Contrato obrante a fs. 56 vta., el que se aprueba por haberse llenado los requisitos determinados en el Decreto nº 2738 del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Ordenanza General de Pavimentación.-
- Art. 2º). Hágase saber a la Empresa Pavimentadora que la aprobación del Contrato de Pavimentación, el que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ordenanza nº 2851.-
- Art. 3º). Se deja expresa constancia que la Municipalidad, conforme a lo determinado en el Art. 26 de la Ordenanza nº 2851, se desliga de todas las gestiones o cuestiones que pudieran suscitarse entre vecinos firmantes o no firmantes y el Contratista con respecto a la validez del Contrato y el cobro de las cuentas que correspondan a las obras efectuadas.-
- Art. 4º). Se designa a los vecinos Domingo Durante (M. Moreno 5424) - Faustino Lazarte (M. Moreno 5396) - Oscar Sanchez (M. Moreno 5534) - Juan Iglesias (Sgo. del Estero 5583) - Pablo Alvarado

ES COPIA

////// (Sgo. del Estero 5413) - Roberto Montenegro (Sgo. del Estero 5311) - Arturo Morán (A. Argentina 3921) - Raimundo Ofmello (A. Argentina 4023) - Argentino Fernandez (Santa Fé 5302) - José Pavano (Santa Fé 5320) - Ricardo Hernandez (Santa Fé 5406) - Luis Plaza (Dra. Grierson 3828) - Francisco P. Pisano (Dra. Grierson 3921) - Marcos Cicocioppo (Dra. Grierson 3921) - Delio Vassili (Saavedra 3835) - Carlos A.F. Diaz (Saavedra 3911) - Oscar H. Cerusso (Saavedra 4074).
de Olivos a los efectos del contralor de las obras con la Dirección Técnica del Departamento de Obras Municipales.

ILIARIO

Art. 58). De conformidad con el Art. 9º de la Ordenanza, la Empresa deberá depositar dentro del término de diez días de su notificación, el 3% del importe probable de la obra de referencia, en la forma y a los fines determinados en la citada disposición. - A los efectos de dicho depósito queda fijado el costo probable de los trabajos en la suma de \$ 8.709.726,20 m/m, estimado a fs. 58 por el Departamento de Obras Municipales. - La Empresa deberá, además, efectuar el depósito del 1% conforme lo prevé el Art. 10º de la citada Ordenanza.

da a

Art. 60). El Departamento de Obras Municipales determinará de inmediato la fecha de iniciación de los trabajos a los fines del Art. 12 de la Ordenanza y practicará la pertinente notificación a los vecinos propietarios designados en el Art. 40). -

Art. 70). La Secretaría de Economía y Hacienda (Registro Inmobiliario) formulará la constancia a que se refiere el Art. 16 de la Ordenanza con respecto a la afectación de los inmuebles de las obras de pavimentación, así como en oportunidad de información expresa con intervención de Contaduría respecto a las demás constancias allí determinadas.

Art. 80). La Empresa deberá agregar a estas actuaciones el sellado Fiscal correspondiente dentro del término de la Ley previsto en el Art. 21 de la Ordenanza 2851, como así también efectuar todo otro pago que correspondiere.

Art. 90). Remítase copia autenticada del presente Decreto a Obras Sanitarias de la Nación (Distrito Vicente López) a fin de que tome la correspondiente intervención con respecto a las obras de que se trata.

Art. 100). Tomen conocimiento la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Departamento de Obras Municipales); Secretaría de Economía y Hacienda (Registro Inmobiliario, Contaduría y Tesorería), a sus efectos.

Art. 110). Dése al Registro Municipal, cúmplase, hágase saber y oportunamente Archívese.

DOMINGO E. FREIRE RAMIREZ
INGENIERO CIVIL
SECRETARIO DE O. Y S. PUBLICOS

EDILIO C. BEGUE
COMISIONADO MUNICIPAL

ES COPIA

7/6/62